



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA N° 019-2023-MDF-A

POMACOCHAS 18 DE AGOSTO DE 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE FLORIDA;



VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de 18 de agosto de 2023, el Informe N° 0105-2023-MDF/OGSSMA/DEC, de fecha 14 de julio de 2023, del responsable de la Oficina de Gestión de Servicios de Saneamiento y Medio Ambiente (OGSSMA); el Informe N° 0686-2023-MDF/GIDUR/MPB/RRV, de fecha 17 de julio de 2023, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR), Carta N.° 042-2023-MDF-AJ/GTA, de fecha 17 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las



•cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, los numerales 3.1 y 3.3. del artículo 73° de la citada Ley, en materia de protección y conservación del ambiente, señalan que es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y a políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de igual modo, en el numeral 13 del artículo 82° de la referida norma, se ha establecido que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la referida Ley, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la



incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM de fecha 06 de enero de 2023, se aprobó el "Instrumento para elaborar el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)" como un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente; asimismo, en el ítem II del citado instructivo se detallan los pasos a seguir para la elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA que deben realizar las municipalidades, precisándose en el numeral 2.1.2 del instructivo antes mencionado que: "(...), la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal. (...)";

Que, la Municipalidad la municipalidad distrital de Florida requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el Informe N° 0105-2023-MDF/OGSSMA/DEC, de fecha 14 de julio de 2023, el responsable de la Oficina de Gestión de Servicios de Saneamiento y Medio Ambiente (OGSSMA), alcanza el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCA), para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Informe N° 0686-2023-MDF-GIDUR/MPB/RRV de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR), alcanza el programa municipal EDUCA y al mismo tiempo solicita la evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Carta N.° 042-2023-MDF-AJ/GTA de fecha 17 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCA) de la municipalidad distrital de Florida;

Estando a lo señalado en los considerandos anteceden, en uso de las facultades previstas según el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal de Florida, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE FLORIDA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Florida - Programa Municipal EDUCCA, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO.- Deróguese todas normas que contravengan la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad al artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás concordantes, encargando a la secretaria general el cumplimiento de los dispuesto en el presente artículo, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ - AMAZONAS
Rider Marsial Villegas Irigoin
Rider Marsial Villegas Irigoin
ALCALDE DISTRITAL
DNI/40783472



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Groner tirado alva

CARTA N° 042-2023-MDF-AJ/GTA

A : CONCEJO MUNICIPAL
: M.V. RIDER MARCIAL VILLEGAS IRIGOÍN
Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Florida
: ING. JORGE ABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Gerente Municipal
DE : GRONER TIRADO ALVA
Oficina de Asesoría Jurídica.
ASUNTO : **PROYECTO ORDENANZA N° 019-2023- MDF-A.**
FECHA : POMACOCNAS, 17 DE AGOSTO DE 2023.



Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo, por intermedio de la presente alcanzo el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDF-A. "ORDENANZA QUE APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA".

Es todo cuanto informo a Ud. Para trámites y fines que estime conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARA - AMAZONAS
Groner Tirado Alva
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DNI. 77808992



ADJ:
1-A PROYECTO ORDENANZA N° 019-2023- MDF-A.

E-mail: gronerthtiradoalva@gmail.com

Cel. 925582163

📍 Jr. San Martín Cdra. 6 - Pomacochas



Groner tirado alva

GRÖNER



INFORME N° 0686-2023-MDF/GIDUR/MPB/RRV

A : ING. JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Gerente Municipal

DE : Ing. ROYSER RODRIGUEZ VASQUEZ
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

REFERENCIA : INFORME N°0105-2023-MDF/OGSSMA/DEC

FECHA : Florida, 17 de julio del 2023

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el Bach. Dilmer Edquén Coronel, Responsable de la Oficina de Gestión de Servicios de Saneamiento y Medio Ambiente, está presentando el **PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA.**

Por lo tanto, **DOY POR CONFORME** y **SOLICITO** a usted Sr. Gerente Municipal dirigir el presente a **SESIÓN DE CONCEJO** para evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARÁ - AMAZONAS
Royser Rodríguez Vásquez
GERENTE DE GIDUR
CIP. N° 252876

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARA - AMAZONAS
PROVEIDO - GERENCIA
PASEA: *Asesoría Jurídica*
PARA: *Aprobación Mediante Ordenanza Municipal*
FECHA: *24/07/23* FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARA - AMAZONAS
PROVEIDO - GERENCIA
PASEA: *Sección de Conyza*
PARA: *Atención*
FECHA: *17/07/23* FIRMA: *[Signature]*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 0105 – 2023 – MDF /OGSSMA/DEC



A : **ING. ROYSER RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

DE : **BACH. DILMER EDQUÉN CORONEL**
Responsable de la Oficina de Gestión de Servicios de Saneamiento y Medio Ambiente.

ASUNTO : **PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA.**

FECHA : FLORIDA, 14 DE JULIO DE 2023.

Por medio del presente, me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, alcanzar el Programa Municipal EDUCCA, mismo que **debe aprobado mediante Ordenanza Municipal.**

Bajo el argumento anterior, **ELEVAR EL PRESENTE INFORME A SESIÓN DE CONCEJO** para su aprobación.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento, evaluación y demás fines pertinentes, en aras de salvaguardar el bienestar y/o los intereses de la población.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONICARA - AMAZONAS
Dilmer Edquén Coronel
Dilmer Edquén Coronel
Responsable de la Oficina de Gestión

- **ADJUNTO:**

✓ Programa Municipal EDUCCA. (80 folios)